

**21416** ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1984, interpuesto contra este Departamento por don Ramón de la Torre Orea.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1984, promovido por don Ramón de la Torre Orea, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fechas 1 de marzo y 12 de septiembre de 1984, por las que se declara la incompatibilidad de actividades del recurrente, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21417** ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Teresa de Jesús Díaz Martín.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1985, promovido por doña Teresa de Jesús Díaz Martín, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa de Jesús Díaz Martín, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en cuanto Dirección del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 22 de octubre de 1984, confirmada en reposición por la de 6 de septiembre de 1985, que declaró la incompatibilidad de actividades desarrolladas por la demandante en dicho Organismo autónomo y en la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones se ajustan a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

**21418** ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.409/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Ana Julia Bellope Laka.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.409/1985, promovido por doña Ana Julia Bellope Laka, sobre integración de la recurrente en la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de doña Ana Julia Bellope Laka, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fechas 23 de noviembre de 1984 y 22 de febrero de 1985, que deniegan la solicitud de la recurrente en la Administración Civil Española, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por

ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21419** ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.237, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Manzano, Sociedad Anónima».

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1989 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.237, promovido por «Panificadora Manzano, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de septiembre de 1987, recurso 45.237; sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; y desestimamos las pretensiones formuladas por la representación de la parte apelada «Panificadora Manzano, Sociedad Limitada», sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## BANCO DE ESPAÑA

### 21420 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	121,011	121,313
1 ECU .....	129,648	129,972
1 marco alemán .....	62,417	62,573
1 franco francés .....	18,528	18,574
1 libra esterlina .....	191,760	192,240
100 liras italianas .....	8,693	8,715
100 francos belgas y luxemburgueses .....	298,556	299,304
1 florin holandés .....	55,374	55,512
1 corona danesa .....	16,055	16,095
1 libra irlandesa .....	166,592	167,009
100 escudos portugueses .....	74,617	74,803
100 dracmas griegas .....	72,489	72,671
1 dólar canadiense .....	103,094	103,352
1 franco suizo .....	72,435	72,617
100 yens japoneses .....	84,364	84,576
1 corona sueca .....	18,442	18,488
1 corona noruega .....	17,110	17,152
1 marco finlandés .....	27,655	27,725
100 cheques austriacos .....	886,890	889,110
1 dólar australiano .....	92,884	93,116